



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **0157** - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **25 MAR. 2014**

**VISTO**, el expediente N°014490, de fecha 28 de junio 2013, Decreto N° 8506-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalonario N° 066-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 0187-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, Decretos N°s 10790-2013-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 1437-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 223-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 12299-2013-GRA/ORADM-ORH, 3684-2013-GRA/ORADM-OTE, Oficio N° 88-2013-GRA/ORADM-OTE-UAC, decreto N° 4209-2013-GRA/GG-ORADM-OTE, Oficio N° 725-2013-GRA/ORADM-OTE, Decreto N° 14501-2013-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2058-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 011-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decretos N°s 619-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 051-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, 334-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en setenta y un (71) folios, sobre Pago de Bonificación Familiar de ejercicios anteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho señor **Máximo Marcos QUISPE CHUMBILE**, solicita pago de bonificación familiar, dejados de percibir del 19 de marzo de 1992 al mes de octubre del año 2003, para lo cual adjunta Constancia de Pago desde el mes de julio de 1994 al año 2003;

Que, en el aspecto remunerativo, los servidores nombrados de la carrera administrativa se sujetan a un Sistema Único de Remuneraciones, el que de acuerdo con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 está constituido por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. En tal sentido, las bonificaciones previstas en dicha norma son: i) La personal que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios, ii) La familiar que corresponde a las cargas familiares; y iii) La diferencial. Asimismo, por su parte el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que la Bonificación Familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades, fijado en TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 3.00) mensuales hasta por cuatro miembros de familia a su cargo y el monto de s/. 0.50 por cada miembro adicional; en concordancia con el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276;



Que, al administrado Máximo Marcos Quispe Chumbile, a través de la Resolución Sub- Gerencial N° 031-2003-GRA/GRADM-SGRH expedido con fecha 18 de setiembre del 2003 y Resolución Directoral N° 062-03-GRA/ORADM-ORH, de fecha 11 de noviembre de 1992, se reconoce y otorga la Bonificación Familiar ascendente a la suma de s/. 3.00 Nuevos Soles, con efectividad del 19 de marzo de 1992;

Que, conforme fluye del Informe N° 011-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, del estudio y análisis realizado al expediente presentado por el administrado y por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería contenido en las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos, se observa que no ha sido pagado la bonificación familiar del mes de julio, agosto, setiembre, octubre de 1994 al mes de octubre del año 2003, por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100 NUEVOS SOLES (s/. 268.10); deviene la procedencia de la atención de los beneficios económicos solicitados por el administrado; y

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes: N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el servidor de carrera don **MAXIMO MARCOS QUISPE CHUMBILE** de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, de bonificación familiar el importe acumulado acorde a la Liquidación practicada adjunta al presente expediente por el importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100 NUEVOS SOLES ( s/.268.10).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho



Atentamente  
Abog. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA  
SECRETARIO GENERAL